



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

26SO2019PD069
26/MP-0140/09/19

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

C. Lorenzo Ibarra Salgado
Representante Legal

Recibi oficio y carta
Sonio Ange Peraydo Coronado
14/feb/20.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector acuícola del proyecto "**Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino**". El presente proyecto, pretende operar la infraestructura existente del Laboratorio, así como la ampliación del mismo y construir obras de apoyo para producir postlarvas de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), a fin de abastecer a las granjas acuícolas de la región, estimando una capacidad de producción anual de 2000 millones de postlarvas de 2 mg, durante los meses de febrero a julio (330 millones de postlarvas mensuales en promedio); tanto las obras existentes como las obras nuevas, ocuparán una superficie de 55,820.47 m² dentro de un predio de 64,250.828 m² (Etapa1) y de 29,999.00 m² (Etapa 2), además de toma de agua en zona federal marítima y terrestre y, descarga en zona federal, localidad Bahía de Kino, en el municipio de Hermosillo, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que con fecha 26 de septiembre del 2019, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V** la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector acuícola del proyecto "**Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino**", para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "**Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/050/19 publicado el 03 de octubre del 2019, año XVII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención, se publicó en el periódico **Expreso**, año 13 No. 5244, de Hermosillo, Sonora, de fecha 26 de septiembre del 2019, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V
"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No 27,414, Vol. 113, de la cual da fe el Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Titular de la Notaría pública No. 99 en la demarcación Notarial de Nogales, Estado de Sonora, la cual contiene, Testimonio primero de la escritura pública que contiene protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la Sociedad denominada "**SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V**" así como el **C. Lorenzo Ibarra Salgado** se designa como representación legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino**", sus objetivos generales y específicos son los siguiente:

"El propósito del presente proyecto es operar la infraestructura existente del Laboratorio, así como la ampliación del mismo y construir obras de apoyo para producir postlarvas de camarón blanco (Litopenaeus vannamei) empleando tecnología de punta en un sistema de tanques mantenidos con agua suministrada del mar a través de una toma existente en zona de playa; lo cual permita contribuir al desarrollo de la camaronicultura de la región, abasteciendo postlarvas de camarón para su cultivo y engorda.

Objetivos específicos:

- Establecer un Laboratorio de producción de postlarvas de camarón en una superficie de 55,820.47 m².
- Operar la infraestructura existente del Laboratorio.
- Construir un Módulo de campamento con dormitorio, baños, oficinas, comedor, cancha de basquetbol, área de cuartos fríos, bodegas y almacenes, tanques reservorios de concreto y Módulo de producción de postlarvas de camarón, área de almacén de residuos, área de maniobras, en una superficie de 29,980.83 m².
- Construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para tratar el agua proveniente de las instalaciones del Laboratorio de producción de postlarvas de camarón que dan servicio al personal, siendo agua residual tipo doméstica en una cantidad de aporte de alrededor de 0.7 LPS y con descarga del agua tratada de 0.033 m³/seg.
- Realizar cultivo de microalgas, en módulos contruidos para tal fin.
- Utilizar la laguna de oxidación existente para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de recambio.
- Producir 330 millones de postlarvas camarón mensuales.
- Producir alrededor de 2000 millones de postlarvas de camarón anuales.
- Contribuir a ampliar las fuentes de abastecimiento de postlarvas de camarón para las granjas acuícolas de la región.
- Crear fuentes de empleo directos e indirectos.
- Ser un generador de ingresos.
- Establecer acciones que prevengan y mitiguen los impactos ambientales que ocasione esta actividad, a fin de preservar el equilibrio ecológico y permitir la continuidad de los procesos naturales y la permanencia de esta actividad en la región."

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

III. Que la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, manifiesta que el proyecto "**Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino**", la siguiente naturaleza del proyecto:

"El presente proyecto, pretende operar la infraestructura existente del Laboratorio, así como la ampliación del mismo y construir obras de apoyo para producir postlarvas de camarón blanco (Litopenaeus vannamei), a fin de abastecer a las granjas acuícolas de la región, estimando una capacidad de producción anual de 2000 millones de postlarvas de 2 mg, durante los meses de febrero a julio (330 millones de postlarvas mensuales en promedio); tanto las obras existentes como las obras nuevas, ocuparán una superficie de 55,820.47 m² dentro de un predio de 64,250.828 m² (Etapa1) y de 29,999.00 m² (Etapa 2), además de toma de agua en zona federal marítima y terrestre y, descarga en zona federal.

El área construida del Laboratorio y en operación fue autorizada en materia de impacto ambiental a la empresa Maricultura del Pacífico SA de CV mediante el oficio No. DS-SMA-UNE-IA-441 de fecha 12 de julio de 2001, correspondiente al proyecto denominado Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, mismo que fue autorizado para una superficie de 02-00-00 Has, asimismo sus posteriores modificaciones y revalidación de vigencia de la autorización. Esta autorización fue cedida por Maricultura del Pacífico SA de CV a la empresa Selecta de Guaymas SA de CV, y, mediante oficio No. DS-SG-UGA-IA-0120-13 de fecha 18 de febrero de 2013, la SEMARNAT Delegación Sonora, se da por enterada del Aviso de Cambio de Titularidad y Transferencia de derechos y obligaciones de la autorización, en el ANEXO 4 (de la MIA-P), se presentan los oficios correspondientes a autorizaciones, modificaciones y cesiones de derechos en materia de impacto ambiental, de zona federal marítimo terrestre y de la Comisión Nacional del Agua, asimismo, en el apartado II.3.2.3. referente a situación Legal del predio, se describen dichos oficios mencionados.

Con dicho precedente, al ser titular Selecta de Guaymas SA de CV de la autorización de Impacto ambiental antes citada y de las autorizaciones de modificaciones a lo autorizado, solicito y hago la petición especial para que la infraestructura existente del Laboratorio quede RATIFICADA e INTEGRADA en la nueva autorización que emita, junto con las obras nuevas y, quede en su momento, sin efectos las autorizaciones antes referidas con las que contamos y de las cuales se ha venido dando cabal cumplimiento ambiental, como obra en expediente de esta empresa en esta Delegación de SEMARNAT, lo anterior con fundamento en el artículo 47 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual cita: La ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En todo caso, el promovente podrá solicitar que se integren a la resolución los demás permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para llevar a cabo la obra o actividad proyectada y cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría y, artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o*
- II. Dejar sin efectos la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.*

Esta petición se realiza, dado que las acciones operativas para la producción de postlarvas de camarón, en las instalaciones, con la proyección que se planea, ya no son las mismas que en su momento se autorizaron a la empresa Maricultura del Pacífico SA de CV, en el año 2001, tanto en la cantidad de organismo reproductores a manejar, como en cantidad de postlarvas a producir, cantidades de agua a utilizar y otros insumos, equipos, residuos, etc., lo cual se evalúa de manera integral en el presente manifiesto de impacto ambiental.

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

El proyecto consta de áreas existentes independientes dentro del proceso: Maduración (manejo de reproductores)) y Cultivo Larvario (larvicultura y maternidad); así como núcleo genético, área de micro algas, artemia y áreas de equipamiento para la planeación y operación del Laboratorio.

En el área de obras nuevas, se pretende establecer tres terracerías de suelo compactada para construir las siguientes obras: Módulo de campamento con dormitorio, baños, oficinas, comedor, cancha de basquetbol, área de cuartos fríos, bodegas y almacenes, tanques reservorios de concreto y Módulo de producción de postlarvas de camarón, área de almacén de residuos, área de maniobras, en una superficie de 29,980.83 m².

En el área de obras existentes, en la parte sur del predio, se pretende establecer una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para tratar el agua proveniente de las instalaciones del Laboratorio de producción de postlarvas de camarón que dan servicio al personal, siendo agua residual tipo doméstica en una cantidad de aporte de alrededor de 0.7 LPS y con descarga del agua tratada de 0.033 m³/seg; esta Planta, involucra tratamiento primario (cribado), secundario (proceso biológico) y terciario (desinfección) y, ocupará una superficie de instalación de 104 m², el agua tratada será descargada mediante tubería de PVC de 2 pulgadas en la laguna de oxidación del Laboratorio, en la cual el agua que recibe en general esta laguna permanece tratándose, evaporándose y pasando a un sistema de rotofiltros, descargándose mediante tubería de PVC de 3 pulgadas en arroyo tipo intermitente que llega al mar y que está a 20 mts del mar.

Para la operación del Laboratorio, se tomará agua de mar mediante la toma existente que se encuentra en zona de playa, asimismo, se descargará el agua residual de la producción de postlarvas de camarón a la laguna de oxidación también existente, las cuales fueron autorizadas en el oficio No. DS-SMA-UNE-IA-441 de fecha 12 de julio de 2001."

IV. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino**", en referencia a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO Y EN SU CASO, CON LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO**, lo siguiente:

..." El Sistema de Información Geográfica para la evaluación de impacto ambiental (SIGIEA), indica que el presente proyecto se vincula con el instrumento jurídico Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, sin embargo, éste fue abrogado con el nuevo Decreto que Aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (Boletín Oficial del Estado de Sonora: Tomo CXCIV, Número 41, Secc. III, del 21 de mayo de 2015) y el cual se analiza en este capítulo. Por otra parte, el proyecto, se vincula con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, en la Región Ecológica 15:33, (UAB) No. 8 Sierras y Llanuras Sonorenses Occidentales, el cual se tratará también en este capítulo. El SIGIEA, arroja que sitio del proyecto se vincula con la Región Terrestre Prioritaria No 17 Sierra Seri, Región Hidrológica Prioritaria Número 14, denominada Isla Tiburón- Río Bacoachi, Región Marina Prioritaria (RMP) No.15 Canal del Infiernillo; en cuanto a acuíferos, el sitio del proyecto se vincula con el acuífero Costa de Hermosillo y, en cuanto a Uso del Suelo y Vegetación Serie VI INEGI 2014, el proyecto se vincula a zonas de vegetación de matorral sarcocaula subinerme.

En esta zona de la costa de Hermosillo, al norte de Kino Nuevo donde se ubica la infraestructura del Laboratorio de postlarvas de camarón y el área de ampliación a construir y operar, el uso del suelo no permite otros usos como la ganadería y la agricultura, dada la cercanía a la costa y la topografía cerril de la zona, pero sí presenta aptitud para la producción de postlarvas de camarón en ambiente



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

controlado, diversificándose con ello los ingresos económicos para diferentes sectores empresariales y sociales.

Factores tales como el clima, meteorológicos y geológicos, no representan injerencia alguna ya que respecto al clima este siempre es muy caluroso (temperaturas de hasta 49° C) no afectando la producción de larvas de camarón; los eventos meteorológicos como huracanes y grandes precipitaciones es muy raro que ocurran, los fuertes vientos y lluvias que ocasionalmente han sucedido en la localidad, no han representado problema alguno para las granjas y laboratorios ya establecidos; y en cuanto a edafología y geología, estos no tienen gran relevancia para la infraestructura del Laboratorio y sus áreas de apoyo, ya que se ubica en la parte baja de la zona cerril, en zona semiplana y nivelada en el área de infraestructura existe.

El presente proyecto no se vincula con acuerdos de vedas, ya que los organismos a cultivar no se obtendrán del medio natural; ni a decretos de Áreas Naturales Protegidas, debido a que el área del proyecto no se encuentra dentro o vecina a un área natural protegida; pero si se vincula a Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y Estatal.

Por otra parte, el presente proyecto se vincula con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual se encarga de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructura acuícola cumpla con las condiciones adecuadas para la producción de postlarvas de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para el Laboratorio, si no para las granjas acuícolas, por ello, expide permisos a los acuacultores y laboratorios que están en condiciones para iniciar la producción de postlarvas, así como el cultivo de camarón y su posterior cosecha.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El presente proyecto, se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el aspecto de preservar el patrimonio natural, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, al tratarse el sitio del proyecto de un área sin especies de flora y de hábitat para fauna, así como sin especies silvestres protegidas, por lo que no se afecta al patrimonio natural y las especies silvestres permanecerán en la zona de influencia. Además, con el presente proyecto se hará uso de un sitio destinado a producción de postlarvas de camarón, acorde a los Programas de ordenamiento ecológico del territorio.

El presente proyecto, captará, una parte de los recursos humanos generados en el rubro acuicultura en las instituciones educativas de la región, aprovechando sus conocimientos en la materia e innovando con sus conocimientos en la producción de postlarvas de camarón, que lleve al abasto de este crustáceo a las granjas acuícolas de la región y más allá de ésta, para su cultivo y se obtengan mejores producciones, con un bajo impacto al medio ambiente; de este modo, se podrá contribuir al progreso económico y social sostenible con los recursos humanos generados en la región.

ECONOMÍA

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

La empresa asume un compromiso de operar el proyecto respetando al medio ambiente, de forma tal que se contribuya a lograr un medio ambiente saludable para las generaciones futuras.

Dado que la operación del proyecto depende principalmente del elemento agua y realizará descargas de agua residual, se realizará monitoreos y registros para determinar su calidad, considerando los criterios de calidad de agua de la NOM-001-SEMARNAT-1996, tanto en la toma de agua como en la descarga, para que se asegure que se descargue una buena calidad de agua, que también pueda ser utilizada por otras actividades en la zona costera al reintegrarse al medio en la que incide el proyecto, dando cumplimiento a la política de manejo sustentable del agua y acceso a este recurso agua por otros mexicanos.

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

Por otro lado, en relación a los residuos, se establecerá un programa para el manejo de residuos sólidos comunes, peligrosos y de manejo especial, dándoles su adecuada disposición, contribuyendo con el estado a la regulación de la generación y manejo integral de los residuos, lo cual prevendrá que haya residuos dispersos en el paisaje y que afecten al ecosistema, además, se promoverá la cultura del reciclaje, la separación de material orgánico e inorgánico de desechos y su aprovechamiento económico. Se contará con brigadas de recolección de residuos al interior y exterior del predio del proyecto a fin de contribuir a la limpieza del área.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 para el Estado de Sonora.

El presente proyecto, se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y su política de sustentabilidad ya que, el proyecto se desarrollará en un área que se reconoce como camaronicola por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, por lo que es compatible a dicho uso de suelo; además el presente proyecto, se estará ejecutando bajo el concepto de uso sustentable, es decir, sin afectar a especies de flora y fauna silvestre, ya que el sitio del proyecto carece de vegetación nativa y de hábitat para la fauna, al existir parte de la infraestructura del Laboratorio y en la zona de influencia inmediata, se lleva a cabo también la actividad de producción de especies marinas y la actividad de pesca, asentamientos humanos y turismo, por lo que la ejecución del proyecto no afectará poblaciones de flora y fauna y no creará obstrucciones al desplazamiento de ésta, de este modo, se mantendrá la sustentabilidad de la zona al trabajar en un área perturbada y, de acuerdo a las Estrategias Ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, en relación a tener una buena planeación de la actividad para que esta sea sustentable y conserve los ecosistemas, se ha seleccionado para el proyecto esta área ya con infraestructura previamente autorizada, con lo que se minimiza el impacto ambiental, al no tener que realizar cambio de uso de suelo forestal y afectar a la flora y fauna silvestre, coadyuvando de esta forma a la conservación del ecosistema y de las áreas inmediatas, por lo que es factible la ejecución del proyecto, sin comprometer al ecosistema.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio determina que el sitio del proyecto se encuentra en un área que es de Aprovechamiento sustentable mientras que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, establece que la zona donde se ubica el proyecto tiene aptitud para el aprovechamiento sustentable de la acuicultura de camarón, en este caso de producción de postlarvas de camarón, por lo tanto, el proyecto, no interfiere en áreas que tengan alta biodiversidad o relevancia ecológica y que sean necesario conservar. Por lo anterior, es factible la ejecución del proyecto en el sitio propuesto y acorde a la vocación camaronicola de la zona para producir postlarvas de camarón en ambiente controlado, mismo que contribuirá al desarrollo económico del Municipio y del Estado en el sector acuícola.

Por otro lado, el promovente, mediante el presente proyecto contribuirá a promover una cultura ecológica, a través de una serie de pláticas con temas ambientales que se dirigirán a los trabajadores, a fin de prevenir afectaciones severas al medio por desconocimiento, durante las actividades que desarrollen los trabajadores en el proyecto, las cuales pudieran tener un impacto al medio y, buscando con ello también una sustentabilidad con la ejecución del proyecto, de este modo, se tendrá un cuidado y respeto al medio ambiente.

Los alrededores al sitio del proyecto se encuentran perturbados por infraestructura de laboratorio de producción de especies marinas, caminos de terracería, carretera, edificaciones de asentamientos humanos y líneas de transmisión eléctrica, por lo que no se alterará la biodiversidad; de este modo, al utilizar para el proyecto un sitio sin vegetación y fauna silvestres, y existir parte de la infraestructura del laboratorio, no se afecta a la conservación del ecosistema de desierto de la UGA 500-0/01 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, y se ocupa un sitio con Uso y aptitud para la camaronicultura, por lo que es factible la ejecución del proyecto, sin comprometer al ecosistema.

Por otra parte, el presente proyecto, se une a la vocación acuícola de la región, operando un Laboratorio de producción de postlarvas de camarón, como el del CREMES (colindante por el lado sur) para





Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

abastecer a las granjas acuícolas de la región, integrándose al clúster en esta zona, lo que lleve al sostenimiento económico de la actividad acuícola en la región, a la generación de empleos y a sostener la inversión de capital privado.

Una vez analizada la vinculación del proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora se concluye que la producción de postlarvas de camarón en la infraestructura existente y en las obras nuevas y de apoyo construir, es viable de llevarse a cabo en el sitio propuesto que es un área Apta para el Aprovechamiento sustentable de la camaricultura y, sin comprometer la protección del ambiente y recursos naturales que plantea este Programa.

V. Que de acuerdo a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, es la siguiente:

... "MEDIO FÍSICO

Clima

El clima de la zona del proyecto corresponde al tipo de climas secos, del tipo muy seco (BW), subtipo muy seco semicálidos, con lluvias de verano, por ciento de precipitación invernal mayor de 10.2 e invierno fresco. Su fórmula climática es BWhw(x'), (según la clasificación de Köppen, modificada por E. García, 1981).

Temperatura media anual de 22° C, presentándose la temperatura promedio más alta durante el mes de julio con 31. 4° C; el mes con más frío es enero con 13.5° C en promedio. La precipitación total anual es de 186.4 mm en promedio para estos 22 años, siendo agosto el mes más lluvioso con 53.1 mm, mientras que durante abril se registra una precipitación media de 0.2 mm, siendo este el mes más seco.

Balance hídrico.

La zona se caracteriza por ser de muy escasa precipitación y en todos los meses la evaporación potencial sobrepasa a la cantidad de agua precipitada, por lo que se tienen un balance hídrico deficitario a nivel regional y más allá de la subcuenca Canal de infiernillo (Cuenca Río San Ignacio y Otros) y subcuenca Arroyo Los Pápagos (Cuenca Río Bacoachi).

Aire, calidad atmosférica.

No existen datos de la calidad del aire en la zona, sin embargo, se estima que la calidad del aire en el área delimitada de estudio, donde se ubica el proyecto presenta características prácticamente naturales, ya que existen muy pocas actividades contaminantes del aire, y predominan en la región las áreas de vegetación desértica. Por otro lado, puede considerarse las emisiones provenientes de los motores de los vehículos que transitan por la carretera Estatal Hermosillo-Bahía Kino y Bahía Kino-Punta Chueca, aunque el flujo vehicular es bajo.

Cabe mencionar que en relación a levantamientos de polvo por acción del viento en áreas sin cubierta vegetal, la alteración microlocal de la calidad del aire es poco severa, ya que el suelo después de las lluvias y una vez desecado, queda fragmentado y compactado, lo que reduce los levantamientos de polvo por el viento.

b) Geomorfología y geología.

Nuestra área delimitada de estudio y área del proyecto Laboratorio de producción de postlarvas de camarón, se encuentran dentro de la provincia Llanura Sonorense, la cual se ubica en la parte media oeste del estado de Sonora, particularmente nuestra área de estudio está en la Subprovincia Sierras y Llanuras sonorenses, que se caracterizan por la presencia de sierras aisladas de rumbo NW-SE y N-S, con alturas que van de 200 a 1,400 msnm, entre ellas se ubican las llanuras y lomerios asociados a bajadas (Estudio Hidrológico del Estado de Sonora, 1993. INEGI-Gob. del Estado de Sonora; INEGI, 1999. Carta Geológica).



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

Domina ampliamente en el área delimitada de estudio, la Unidad de suelo aluvial del cuaternario (Q[al]), de la cual su extensión abarca más allá de nuestra área delimitada de estudio, tanto al norte como al sur y con amplia extensión hacia el este fuera del área delimitada de estudio, en las zonas cerriles del área delimitada de estudio, ocurren, rocas intrusivas del tipo Granodiorita del Cretácico [K(Gd)] en el cerro que colinda por el lado norte del sitio del proyecto, y este tipo de roca está delimitada del lado este por rocas extrusivas del tipo Riolita-Toba ácida del Terciario [T(R-Ta)] y al lado este a ésta, ocurre roca sedimentaria tipo conglomerado también del Terciario [T(cg)], mientras que en la parte sur del área delimitada de estudio ocurren pequeñas zonas cerriles con rocas tipo Andesita [T(A)] y Riolita [T(R)].

El relieve predominante en la zona son extensas planicies con presencia de Sierras aisladas y extensión y altitud moderada, de la que forman parte los Cerros: C. Prieto, C. San Nicolás, Siete cerros, C. Cholludo, C. Grande, C. Mariachi, C. La

Morada y C. Oliva. Con elevaciones que van de los 100 hasta los 350 msnm.

Particularmente el predio se localiza dentro de una franja costera que se caracteriza por presentar cerros altos y lomeríos con una altitud arriba de los 15 msnm. Dentro de esta franja se encuentra ubicado el terreno sobre una superficie semiplana con lomeríos y canales de erosión ocasionadas por escorrentías temporales que desembocan directamente al mar. El área no presenta actividad sísmica, deslizamientos, derrumbes o actividad volcánica.

c) Suelos

De acuerdo a las características del material geológico y las condiciones ambientales que en el área prevalecen, se tiene como resultado la formación natural de los siguientes tipos de suelo:

Suelo dominante	Suelo secundario	Suelo terciario	Clase textural	Clave
Regosol eútrico	Yermosol háplico		Gruesa	Re+Yc/1
Litosol	Regosol eútrico		Gruesa	I+Re/1
Regosol eútrico			Gruesa	Re/1

La unidad de suelo predominante y que más territorio abarca en el área delimitada de estudio es el Regosol eútrico combinado con Yermosol háplico de fase gravosa y de textura gruesa (Re+Yh/1), desde la línea de costa en el Oeste, extendiéndose hacia el este del área delimitada de estudio y va poco más allá de la parte este del área delimitada de estudio. Esta área esta en parte ocupada por zonas cerriles, lomeríos y vegetación de matorral.

d) Hidrología superficial y subterránea.

Aguas superficiales

El área de estudio (sistema ambiental) delimitado comprende parte de las Regiones hidrológicas No. 8 denominada Sonora Norte (RH8) Cuenca "A" Río San Ignacio y Otros, Subcuenca "b" Canal del Infiernillo y Región hidrológica No. 9 denominada Sonora Sur (RH9), Cuenca "E" Río Bacoachi, Subcuenca Arroyo Los Pápagos.

Esguerrimiento

Se presenta la unidad de coeficiente de esguerrimiento superficial de la precipitación media anual de 0 a 5%, y de 5 a 10%, en el sitio del proyecto se tiene principalmente el coeficiente de esguerrimiento de 0 a 5%.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

En general el agua superficial de la región, se utiliza para el desarrollo de las actividades, agrícolas, pecuarias, domésticas, acuícolas y recreativas.

Aguas subterráneas

En el área delimitada de estudio predominan dos unidades geohidrológicas (INEGI, 1981), la unidad de material no consolidado con posibilidades medias y la unidad de material consolidado con posibilidades bajas y, en una pequeña zona del área de estudio, en la zona de la comunidad de Kino Nuevo, ocurre la unidad de material no consolidado con posibilidades altas. En el sitio del proyecto, ocurre la unidad de material no consolidado con posibilidades medias, sin embargo, no se realizarán aprovechamientos de agua subterránea; esta unidad se distribuye ampliamente en la región y, la unidad de material no consolidado con posibilidades bajas, está restringida a las zona cerriles y de lomeríos.

Aspectos bióticos
a) Vegetación

La carta de vegetación y uso del suelo (SPP, 1982 e INEGI SERIE VI, 2014), señala que en el área delimitada de estudio se encuentran 2 tipos de vegetación, así como áreas de asentamientos humanos, su infraestructura urbana, carreteras y centros de reproducción de especies marinas.

Tipos de vegetación y áreas presentes en el área delimitada de estudio:

- Vegetación de Matorral sarcocaula subinerme
- Vegetación de Matorral desértico micrófilo subinerme
- Área de reproducción de especies marinas
- Asentamientos humanos

El proyecto no tiene afectación sobre elementos de vegetación forestal. La cartografía INEGI (SERIE VI, 2014 y SPP, 1982), señala que en la zona la vegetación forestal es principalmente del tipo Matorral sarcocaula subinerme y ocurren pequeñas zonas del lado Este del área delimitada de estudio con matorral desértico micrófilo subinerme, la cual se extiende hacia el lado este fuera del área delimitada de estudio.

En torno al sitio del proyecto, existe una baja presencia de plantas todas ellas de tipo arbustivo. Las plantas dominantes son perennes de un metro de altura en promedio, siendo el estrato arbóreo escaso, ya que solamente se observa algunos sahuaros y pitahayos que sobrepasan el metro y medio de altura. En general la dominancia está dada por el sangregado y torote, y en menor grado el ocotillo.

En la zona y en los alrededores del predio se observaron especies como:

Olneya tesota, *Jatropha cinerea*, *Fouquieria splendens*, *Stenocereus thurberi*, *Pachycereus pringlei*, *Larrea tridentata*, *Cordia parvifolia*, *Simmondsia chinensis*, *Mimosa laxiflora*, *Atriplex barclayana*, *Bursera laxiflora*, *Mammillaria grahamii*.

Se observaron algunas especies anuales como *Pectocarya* sp, *Perityle* sp, algunas *Euphorbiaceae* anuales como *Euphorbia eriantha*, *Euphorbia polycarpa*, además de pastos anuales como *Aristida adscensionis*, entre otras.

Dado que el área que se ocupará para el proyecto Laboratorio de producción de postlarvas de camarón carece de vegetación, no se realizó de muestreos de vegetación.

b) Fauna
Mamíferos

Nombre científico	Nombre común
<i>Canis latrans</i>	Coyote
<i>Tayassu tajacu</i>	Jabalí de collar
<i>Lynx rufus</i>	Gato montés
<i>Odocoileus virginianus couesi</i>	Venado cola blanca

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

<i>Odocoileus hemionus heremicus</i>	Venado bura
<i>Spilogale putorius</i>	Zorrillo
<i>Procyon lotor</i>	Mapache
<i>Taxidea taxus</i>	Tejón
<i>Sylvigalus auduboni</i>	Conejo

Nombre científico	Nombre común
<i>Lepus alleni</i>	Liebre
<i>Neotoma albigula</i>	Rata de cuello blanco
<i>Rata canguro</i>	<i>Dipodomis merriami</i>
<i>Onychomys torridus</i>	Ratón de campo
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardilla
<i>Amnospermophilus harrisi</i>	Ardilla de tierra
<i>Spermophilus (Citellus) tereticaudus</i>	Juancito
<i>Myotis californica</i>	Murciélago

Aves

Nombre científico	Nombre común
<i>Callipepla gambelli</i>	Codorniz
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande
<i>Geococcyx californianus</i>	Churea
<i>Zenaida spp</i>	Paloma
<i>Athene cunicularia</i>	Lechuza llanera
<i>Phainopepla nitens</i>	Jilguero negro
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla
<i>Cathartes aura</i>	Aura
<i>Charadrius vociferans</i>	Tildillo
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos
<i>Mimus polyglotus</i>	Chonte
<i>Grus canadensis</i>	grulla gris (Pr)
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano
<i>Larus hermanni</i>	Gaviota

Reptiles

Nombre científico	Nombre común
<i>Crotalus basiliscus (Pr)</i>	Víbora de cascabel
<i>Pituophis melanoleucus</i>	Víbora sorda

[Handwritten signatures]



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

<i>Chilomeniscus cinctus</i> (Pr)	Serpiente negra
<i>Masticophis flagellum</i> (A)	Alicante
<i>Callisaurus draconoides</i>	Perrita
<i>Cnemidophorus tigris</i>	Huico
<i>Phrynosoma solare</i>	Camaleón
<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	Porohui
<i>Sceloporus magister</i>	Cachora
<i>Gopherus agassizii</i> (A)	Tortuga del desierto
<i>Heloderma suspectum</i> (A)	Monstruo de Gila

La especie relativamente más abundante es el conejo del desierto, *Sylvilagus auduboni*, le siguen la liebre *Lepus alleni*, el juancito *Spermophyllus* (*Citellus*) *tereticaudus*, el murciélago *Myotis californica*, el coyote, *Canis latrans* y la ardilla de *Spermophyllus variegatus*, las demás especies de mamíferos son poco vistas en el área, aunque se sabe que tienen una amplia distribución, sin embargo, estas requieren de hábitat lo menos perturbado donde encuentren refugios y protección, lo que no ocurre en la mayor parte del área de estudio que ha sido sujeta a cambio de uso de suelo.

En seguida se citan las especies de reptiles listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que ocurren en el área delimitada de estudio.

***Heloderma suspectum* (Monstruo de Gila)**

Especie catalogada como amenazada

Posee un ámbito hogareño restringido, posee una baja capacidad para emigrar.

***Masticophis flagellum* (alicante, serpiente chicotera)**

Especie catalogada como amenazada.

Posee un ámbito hogareño restringido, posee una baja capacidad para emigrar.

***Crotalus basiliscus* (Víbora de cascabel), *Chilomeniscus cinctus* (Serpiente negra)**

Especie catalogada en protección especial

Posee un ámbito hogareño restringido, posee una baja capacidad para emigrar.

***Gopherus agassizii* (Tortuga del desierto)**

Especie catalogada como Amenazada

Posee un ámbito hogareño restringido, posee una baja capacidad para emigrar.

Las demás especies de reptiles citadas, aunque tienen más presencia en la región que las listadas en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, poseen también una baja capacidad para emigrar.

De las especies marinas que sólo se pudieran llegar a afectar son algunos peces (sin embargo, ninguno de los listados están en la NOM-059-SEMARNAT-2010), ya que las tortugas marinas (en la categoría de En peligro de extinción (P)) tienen una distribución mar adentro y es raro verlas en la costa y aun en la playa en esta zona. La afectación sería durante la descarga de agua, por la calidad que esta lleve, pero se espera sea mínima la alteración e inclusive positiva más que negativa, ya que la materia orgánica que se descargará en el agua residual servirá de alimento a la fauna marina.

La zona es considerada como un área adecuada para la actividad del sector acuacultura, en este caso en modalidad de producción de postlarvas de camarón, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, y con el antecedente de que este Laboratorio ha operado con su

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

infraestructura existente desde el año 2001, obteniendo buenos rendimientos productivos y, en las proximidades a éste ocurren áreas con baja densidad de vegetación de matorral sarcocaula subinerme perturbada, las cuales quedan delimitadas por el camino pavimentado que va de Kino Nuevo a Punta chueca y caminos de terracería dispersos y que comunican la zona, de este modo, pareciera que se delimita una zona para el crecimiento de edificaciones para diversas actividades antropogénicas, incluidas las existentes, quedando el resto del área delimitada de estudio con zonas dispersas de vegetación de matorral sarcocaula subinerme en buen estado de conservación..."

VI. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VII. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún decreto de Área Natural Protegida de competencia federal y/o estatal.

VIII. Que en el capítulo V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, del proyecto "*Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino*", se manifiesta lo siguiente:

"...Los indicadores de impacto ambiental que se identifican son los siguientes:

En la etapa de Preparación del sitio: posiblemente fauna silvestre, calidad de aire, paisaje.

En la etapa de construcción, como indicador de impacto se identifican: el paisaje, el aire, el suelo y posiblemente fauna silvestre de ocurrir de manera ocasional.

En la etapa de operación como indicadores de impacto están, el elemento agua, fauna marina, suelo y medio socioeconómico.

Relación general de algunos indicadores de impacto

En la etapa de Preparación del sitio se identifican como indicadores de impacto, el desplazamiento de fauna silvestre de llegar a ocurrir ésta, posible alteración de la calidad del aire por uso de maquinaria pesada en el sitio de obras nuevas y, la afectación al paisaje por la presencia de maquinaria pesada en el sitio de obras nuevas.

En la etapa de construcción, como indicador de impacto se identifican la calidad del paisaje, del aire, la alteración de la topografía, las características físicas y químicas del suelo y el efecto del ruido sobre la fauna silvestre de ocurrir ésta de manera ocasional, estos, en el sitio de obras nuevas.

En la etapa de operación como indicadores de impacto están, capacidad de almacenamiento de agua del cuerpo de agua abastecedor, efecto sobre la fauna marina al momento del bombeo de agua, la calidad el agua de descarga y su relación con normas oficiales, la eutrofización del agua, el impacto al suelo por derrames de combustibles y generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, la generación de empleos e ingresos económicos por la venta de las postlarvas de camarón.

IMPACTOS AMBIENTALES ACUMULATIVOS	IMPACTOS AMBIENTALES RESIDUALES
Desplazamiento de fauna	Levantamiento de polvo por la circulación de vehículos, en los caminos de acceso de terracería, aun con la aplicación de riegos, el impacto continuará.
Alteración de la topografía del suelo para el levantamiento de las obras.	Acidificación del piso de la laguna de oxidación por la materia orgánica, la cual aun con su remoción, en su momento, volverá a estar presente.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

Emisión de gases a la atmósfera por la operación de la maquinaria y emisión de polvos, durante las etapas de preparación del sitio y construcción.	
Alteración del paisaje sumándose al que existe creado por la infraestructura existente del Laboratorio y asentamientos humanos.	
Incremento de la biomasa de los organismos marinos de la zona, entorno al sitio de descarga del agua residual, con beneficio para la pesca ribereña	
Generación de empleos y derrama económica	

La descripción y evaluación de los impactos ambientales se encuentra en el capítulo V. "IDENTIFICACION, DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES", de la MIA-P presente, a partir de la pág. 255- 311.

IX. Que la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, presenta las siguientes medidas de mitigación para los impactos generados por la operación del proyecto **"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"**, por componente ambiental:

"...AIRE

- Para evitar la alteración de la calidad del aire por el levantamiento de polvo en las diferentes etapas del proyecto, se aplicarán riegos con agua de mar por medio de pipa a fin de mitigar el levantamiento de polvo, mientras que para evitar la emisión de gases y humos por la maquinaria así como por los vehículos que se empleen, éstos serán previamente revisados para que estén en buenas condiciones de funcionamiento y con bajas emisiones de combustión a la atmósfera.
- Por otra parte, ya en la etapa de operación, se dará mantenimiento a los motores de equipos y generador eléctrico una vez al año con sus cambios de aceite cada 200 horas de funcionamiento o antes si lo requieren a fin de alargar su vida útil y que no se vea deteriorada la calidad del aire afectando simultáneamente el paisaje. Por otro lado, los motores de los vehículos serán revisados previamente a su uso y se les dará mantenimiento en el momento en que se requiera.
- Para evitar afectar a la infraestructura próxima y a las comunidades asentadas en la zona, por el levantamiento de polvo, los trabajos de preparación del sitio y construcción se suspenderán cuando haya vientos fuertes.
- No se impactarán mayores áreas a las necesarias para la construcción de las obras manifestadas, ya que teniendo un control en el despalme y limpieza del terreno necesario, con forme se requiera, esto permitirá tener un control de la erosión del suelo y que el levantamiento de polvo sea mínimo.
- El almacenamiento de gas LP para calentar por medio de la caldera el agua a utilizar, será almacenado en tanques diseñados especialmente para ello, lo cual no representa un impacto grave al ambiente.

ESPECIES

- Antes de proceder a realizar las actividades de despalme, nivelación y trazo, se llevarán a cabo recorridos en búsqueda de individuos y/o evidencia de las especies de fauna menor mencionada, sobre todo de reptiles en alguna categoría de riesgo a fin de rescatarlos y liberarlos en la zona de influencia por el lado Este, en sitios con hábitat similar.
- Se prohibirá el aprovechamiento de cualquier especie vegetal, la disposición de basura de cualquier clase al aire libre en la zona. Se prohibirá introducir especies exóticas, así como la Captura, Caza, Colecta, Comercialización y/o Tráfico de cualquier especies de Fauna Silvestre que se encuentre dentro ó en los alrededores del área del Proyecto.

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

- La fauna marina en la toma de agua será protegida ya que se instalará un sistema de filtración enterrado en la arena, para prevenir entrada de organismos marinos y asimismo prevenir posibles transferencias de enfermedades.
- Respecto al efecto del ruido sobre todo del funcionamiento de motores y generador eléctrico, se buscará que este se encuentre dentro de los límites que establece la norma NOM-081-SEMARNAT-1994 a fin de evitar afectación tanto a los trabajadores como a la escasa fauna que ocurra en la zona.

SUELO

- En el almacén temporal de combustibles, durante la preparación y construcción del sitio, se buscará proteger el suelo para evitar que los combustibles que se derramen en él penetren al subsuelo, para ello se colocarán tarimas y de bajo de ellas charolas que colecten los posibles derrames, para posteriormente manejarlos como residuos peligrosos. Siendo la empresa constructora la responsable del manejo de éstos.
- Por otro lado, para evitar la contaminación del suelo por defecación al aire, se instalarán sanitarios portátiles, los cuales serán retirados una vez que se termine la construcción.
- Para revertir la acidificación del fondo de la laguna de oxidación, se le dará mantenimiento cada vez que sea necesario, retirando la materia orgánica acumulada.
- Por otra parte, en el dado caso de que no fuera posible trasladar los motores de equipos y maquinaria a un taller especializado para su mantenimiento, éste se realizará aun costado del almacén de herramientas, cuyo piso estara protegido con concreto, y se protegerá previamente con una lona y aserrín para que en éste se impregne el aceite que pudiera derramarse, guardando posteriormente el aserrín contaminado en bolsas y confinándolo en el almacén temporal de residuos peligrosos, para su posterior retiro por alguna empresa que se dedique al manejo de los residuos peligrosos.

RESIDUOS

- Se evitará crear tiraderos de basura al aire libre a fin de que no se contamine el suelo, para ello se emplearán contenedores de características impermeables y remolques para trasladar los residuos al relleno sanitario más próximo, en forma periódica; de esta forma se evitará la contaminación del suelo, la fragmentación del paisaje por tiraderos de basura y la generación de malos olores.
- Los residuos sólidos tipo domésticos que se generen se depositarán en contenedores para evitar la proliferación de fauna nociva y/o atracción de fauna nativa, de igual forma las aguas residuales que se generen se manejarán en sanitarios portátiles y/o fosa séptica durante la preparación del sitio y construcción, las cuales tendrán una frecuencia de limpieza por parte del prestador de servicios. En la etapa de operación las aguas residuales tipo domésticas irán a la planta de tratamiento de aguas residuales, se estará verificando que el agua tratada cumpla con la NOM-003-SEMARNAT-1997.
- Los lodos que se generen del tratamiento del agua residual tipo doméstica, se vigilará que cumplan con las especificaciones de la norma. NOM-004-SEMARNAT-2002. Estos serán retirados por prestadores de servicios, quienes les darán su disposición final, pudiendo ser como abono, sin ningún problema, al ser totalmente inertes tanto químicamente como biológicamente. Sin embargo, previamente, se verificará que estos cumplan con la NOM-004-SEMARNAT-2002, a fin de descartar efectos nocivos de estos.
- Los residuos sólidos serán trasladados en forma periódica al relleno sanitario o donde lo disponga el H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- Al retirar los residuos sólidos conforme se generen, se evitará la presencia de fauna nociva.
- Los residuos peligrosos generados como aceites lubricantes gastados, estopas, envases vacíos de aceite, etc, se almacenarán en contenedores metálicos herméticos, y se contratará a una empresa de la región autorizada por la SEMARNAT para que los retire del sitio y les de su tratamiento y o confinamiento en el sitio que tenga autorizado, dando cumplimiento a la legislación en materia de residuos peligrosos.
- Se evitará la obstrucción al drenaje natural de la zona con residuos, permitiendo el escurrimiento natural de las corrientes naturales intermitentes que tienen lugar en la temporada de lluvia.

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020**

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

Se establecerá brigadas para coleccionar residuos, que por descuido se dispersen en el medio, concentrándolos momentáneamente en sacos y posteriormente en contenedores, siendo retirados a donde disponga el H. Ayuntamiento.

AGUA

- Para mitigar el levantamiento de polvo en las etapas de preparación y construcción y operación en general del Laboratorio, se aplicarán los riegos necesarios.
- Durante la etapa de operación, se requiere de 16,023.00 m³ de agua iniciales para llenar los tanques que conforman al Laboratorio y se tendrá recambios de agua para reponer las pérdidas por evaporación en cantidad de 7,150 m³ de agua diarios que representan recambios que varían del 20%, 30%, 50% y 60%, a fin de renovar la calidad del agua en producción, no ocurriendo un abatimiento en el volumen de agua del cuerpo abastecedor, golfo de California, que soporta la extracción del volumen de agua que se requiere para el Laboratorio, sin comprometer el abasto de éste para otras actividades en la región.
- En la laguna de oxidación se realizará tratamiento del agua residual generada en las áreas de producción, al llevarse a cabo la oxidación de la materia orgánica, degradación del fósforo, eliminación de antibióticos y la sedimentación de los sólidos que lleva el agua residual y, dado que se trata de postlarvas de camarón para su posterior engorda y comercialización para consumo humano, el agua residual que se descargará a la laguna de oxidación, no llevará compuestos nocivos al medio, de esta manera, tratando el agua residual, se asegura una muy baja perturbación en el sitio de descarga y en el mar, la cual pasará desapercibida, inclusive se espera que los nutrientes que lleve el agua residual sean de utilidad a las especies del medio marino.
- Por otra parte, se realizará monitoreos de la calidad del agua que se descarga, para asegurar que ésta se encuentre dentro de los límites permitidos por la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, de este modo, se estima que no se tendrá un efecto contaminante y perturbador con la descarga de agua al mar, además, se puede prevenir y, de ocurrir, puede mitigarse.
- Por otro lado, para el tratamiento del agua residual de las áreas de producción se utilizará aireadores que se colocarán en los tanques de cultivo, así se asegurará que el agua que se descarga no vaya deficiente en oxígeno y se contribuya a la oxidación de la materia orgánica.
- El vaciado de tanques al momento de las cosechas será gradual para no desalojar grandes volúmenes de agua en un sólo momento.

ALIMENTACION

- La dosis de alimento será controlada para evitar que partículas de alimento no sean aprovechadas y se descarguen como materia orgánica y sólidos en suspensión y además se provoque eutrofización en el sitio de descarga.
- La alimentación con microorganismos (microalgas, rotíferos y artemia) se aplicará al inicio y cuando sólo sea necesario, la dosis se aplicará con base a la productividad primaria que se presente en los tanques, a fin de evitar problemas de eutrofización.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Respecto al manejo de los aceites de recambio de la maquinaria en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, éstos al momento de obtenerse serán concentrados en tambos de 200 litros con tapa de rosca e inmediatamente ubicados en el almacén temporal de residuos peligrosos del Laboratorio y serán debidamente etiquetados.
- Por otro lado, se contratará una empresa dedicada al manejo de los residuos peligrosos para que los retire del Laboratorio.

ABANDONO

- Las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de las obras nuevas podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria pesada para el desmantelamiento de las obras y para incorporar el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies desérticas propias

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento del proyecto.

X. Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto **"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"**, promovido por la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, concluye lo siguiente:

..." Una vez analizados los impactos que generará el proyecto Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco significativa, debido a que esta zona ha sido impactada con anterioridad por perturbación ocasionada por las actividades de acuacultura (Laboratorio de postlarvas de camarón existente), instalaciones del CREMES, edificaciones del Desarrollo Inmobiliario Kino Bay Estates, caminos pavimentados y de terracería, línea de transmisión eléctrica, lo que ha ocasionado el desplazamiento de la fauna hacia mejores condiciones de hábitat, además, el área de obras nuevas para el Laboratorio no implica el desmonte de vegetación forestal porque no la hay en el sitio y la infraestructura existente del Laboratorio está desde el año 2001.

En el medio socioeconómico el impacto es muy significativo por la generación de empleos y derrama económica que genera, además, considerando que se hará uso de la infraestructura existente del Laboratorio complementada con las obras nuevas y que esta probada la producción de postlarvas de camarón desde el año 2001 con un bajo impacto al medio y que se establecerán medidas de mitigación, se concluye que el proyecto es ambientalmente viable de desarrollarse en el sitio propuesto dentro del área delimitada de estudio, coexistiendo con las actividades e infraestructura antropogénica existentes y la flora y fauna de los alrededores y dando el uso al suelo que tiene previsto el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora: Aprovechamiento sustentable de la acuacultura de camarón, en este caso de producción de postlarva de camarón."

XI. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"**, es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción X y XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 incisos R) fracciones I y II, U) fracción I y II, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"**, de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. - Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, el desarrollo del proyecto **"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"**, que pretende operar la infraestructura existente del Laboratorio, así como la ampliación del mismo y construir obras de apoyo para producir postlarvas de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), a fin de abastecer a las granjas acuícolas de la región, estimando una capacidad de producción anual de 2000 millones de postlarvas de 2 mg, durante los meses de febrero a julio (330 millones de postlarvas mensuales en promedio); tanto las obras existentes como las obras nuevas, ocuparán una superficie de 55,820.47 m² dentro de un predio de 64,250.828 m² (Etapa 1) y de 29,999.00 m² (Etapa 2), además de toma de agua en zona federal marítima y terrestre y, descarga en zona federal en el municipio de Hermosillo, Sonora.

Las obras a construir y operar serán las siguientes:

AREA DEL LABORATORIO	SUPERFICIE (M2)
Toma de agua	36 m ²
Cuarto de máquinas	431 m ²
Reservorios	1800m ²
Tanque de agua dulce	54m ²
Microalgas	1440m ²
Artemia	555m ²
Núcleo genético	685m ²
Larvicultura	6813m ²
Maternidad	2028m ²
Reproductores stock	3432m ²
Maduración	3780m ²
Premaduración	1064m ²
Laguna de oxidación	1980m ²
Area de tanques de gas	162m ²
Area de generadores eléctricos	89.24m ²
Edificio de 2 niveles para oficinas y dormitorios	400m ²
Area de lavado	336 m ²
Area de cilindros de gas industrial	25m ²
Area de residuos	56m ²
Almacén de insumos	416m ²

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

Planta de tratamiento de aguas residuales (a construir)	212.4m ²
Planta desalinizadora de agua de mar (a futuro)	45m ²
Subtotal	25,839.64 m ²
Nuevas obras de Campamento y áreas de apoyo	29,980.83 m ²
TOTAL	55,820.47 m ²

RESUMEN DE OBRAS NUEVAS EN POLIGONO DE CAMPAMENTO Y AREAS DE APOYO

Terraza	Infraestructura	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Terraza 1	Módulo de campamento con dormitorio, baños	5,059.68 m ²	16.87
	Oficinas		
	Comedor		
	Cancha de basketball		
Terraza 2	3 áreas de cuartos fríos	18,227.51 m ²	60.79
	Area de cuartos fríos		
	Bodegas y almacenes y almacén de residuos		
	Areas de estanques		
Terraza 3	Areas de cuartos fríos	6,693.64 m ²	22.32
	Tanques reservorios		
	Módulo de producción de postlarvas de camarón		
Total		29,980.83 m ²	100.00

Ubicación

El sitio donde se encuentra el proyecto Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, se ubica al Norte de Kino Nuevo, a un costado del Centro Reproductor de Especies Marinas del Estado de Sonora (CREMES), el cual depende del Instituto de Acuicultura del Estado.

Las coordenadas UTM WGS 84 entre las que se ubica el predio del proyecto son:

POLIGONO ETAPA 1

LADO	COORDENADAS UTM WGS84	
	Y	X
ZF01	3,194,674.0166	399,347.4372
2	3,194,629.0755	399,551.8034
3	3,194,735.0668	399,556.8034
4	3,194,826.4426	399,562.6838
5	3,194,927.1282	399,577.4072
6	3,194,931.2097	399,582.9730
ZF07	3,194,842.2308	399,250.9566
ZF06	3,194,803.6282	399,259.2744



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

ZF05	3,194,772.1359	399,267.5776
ZF04	3,194,750.6421	399,280.8123
ZF03	3,194,727.1722	399,299.5795
ZF02	3,194,704.4862	399,319.6278
ZF01	3,194,674.0166	399,347.4372
AREA= 64,250.828 m2		

POLIGONO ETAPA 2 PARA OBRAS NUEVAS - CAMPAMENTO Y AREAS DE APOYO

LADO	COORDENADAS UTM WGS84	
	Y	X
7	3,195,011.8796	399,610.6324
8	3,195,055.7887	399,769.5882
9	3,194,985.7511	399,787.1667
10	3,194,964.6558	399,748.8627
11	3,194,886.5766	399,677.2956
12	3,194,814.7841	399,625.9737
13	3,194,757.8089	399,625.9737
14	3,194,757.8089	399,568.9563
15	3,194,813.9277	399,573.0074
16	3,194,902.4428	399,584.9312
17	3,194,980.2573	399,600.1041
7	3,195,011.8796	399,610.6324
AREA= 29,999.00 m2		

POLIGONO ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

LADO	COORDENADAS UTM WGS84	
	Y	X
PM01	3,194,672.1416	399,322.0707
PM02	3,194,691.1220	399,304.7475
PM03	3,194,714.2972	399,284.2669
PM04	3,194,739.1104	399,264.4255
PM05	3,194,764.1468	399,249.0095
PM06	3,194,797.0157	399,240.2402
PM07	3,194,808.4326	399,237.7801
PM08	3,194,825.6373	399,234.0730
PM10	3,194,838.0180	399,231.4053
ZF07	3,194,842.2308	399,250.9566
ZF06	3,194,803.6282	399,259.2744
ZF05	3,194,772.1359	399,267.5776
ZF04	3,194,750.6421	399,280.8123
ZF03	3,194,727.1722	399,299.5795
ZF02	3,194,704.4862	399,319.6278
ZF01	3,194,674.0166	399,347.4372
PM01	3,194,672.1416	399,322.0707
AREA= 3,927.852 M2		

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bohío de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

POLIGONO ZONA MARITIMA

LADO	COORDENADAS UTM WGS84	
	Y	X
ZM01	3,194,790.1832	399,190.4517
ZM02	3,194,778.7642	399,202.1003
PM07	3,194,808.4326	399,237.7801
PM08	3,194,825.6373	399,234.0730
ZM01	3,194,790.1832	399,190.4517
AREA= 817.474 m2		

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 25 AÑOS** para la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado ***"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"***, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO. - La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO. - De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente





Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto *"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*, promovido por la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del *"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Las descargas deben ajustarse a lo establecido en la **NOM-001-SEMARNAT-1996** que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al mar y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpos de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.
3. La operación del proyecto *"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*, debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de postlarvas, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.
4. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

5. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector general, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas a mar abierto, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.
6. El promovente deberá realizar monitoreos fisicoquímicos de la calidad del agua cada 3 meses, con el fin de vigilar las descargas constantes que se realizaran al Golfo de California.
7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
8. Se elaborará una bitácora de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo de operación, donde se plasme los servicios brindados, y así garantizar su calidad y óptimo rendimiento, y así, evitar emisiones y/o derrames al medio ambiente.
9. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.
10. La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V** es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
11. Deberán contar con un almacén de residuos peligrosos, con estructura adecuada para almacenar los residuos, y evitar alguna filtración al suelo.
12. En tantos son recolectados y atendiendo a la normatividad, los residuos peligrosos que se generen deberán ser depositados en tambos con tapa roscada a fin de prevenir derrames accidentales al suelo y evitar así la contaminación de este, debiendo establecer un sitio protegido para su almacenamiento.
13. Por ningún motivo, los residuos peligrosos generados en el área del proyecto deberán depositarse o verterse en el suelo, estos deberán ser depositados en tambos, sellarse, y colocarlos en un almacén temporal de residuos peligrosos.
14. Deberán llevar a cabo una inspección periódica del estado de los recipientes, tanto lo que serán utilizados para el transporte de combustibles como de aquellos que se utilicen para el almacenamiento de residuos peligrosos, a fin de detectar cualquier fuga y corregirla inmediatamente con el objetivo de evitar la contaminación del suelo.
15. La empresa encargada de realizar la disposición final de residuos peligrosos en el área del proyecto, deberá contar con licencia vigente ante esta dependencia para su operación.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

16. En el caso de los residuos sólidos urbanos, deben ser depositados en contenedores con tapa colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, para posteriormente trasladarlos al sitio de disposición final municipal. El almacenamiento de estos residuos en la zona del proyecto no deberá exceder de los 5 días ya que a partir de ese lapso tiende a aparecer fauna nociva.

17. Llevar un registro de operación del proyecto *"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*, en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.

18. La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, en la operación y mantenimiento no debe rebasar los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-1996**.

19. Evitar la circulación de agua en el área de Estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.

20. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de **PROFEPA**, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

21. Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo.

Queda prohibido a la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**:

22. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

23. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.

24. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta maneja impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

25. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.*"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V** debe:

26.Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reúso en áreas verdes, debe notificar a esta Secretaría para que determine lo conducente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

27.Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

28. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que, por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

29.Al término de la vida útil del proyecto, se desarrollarán actividades de reforestación en el sitio y se continuara por espacio de cinco años más, el mantenimiento del área abandonada, además de mantener la supervisión constante y el cuidado de las especies que se planten como resultado de la reforestación.

SEPTIMO.- La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V**, debe presentar el *Programa de Vigilancia Ambiental*, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el *Programa de Vigilancia Ambiental*, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO. - La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma **anual**, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y **enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V**, es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V**, debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO. - La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto *"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*.

Por lo tanto, la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO. - La empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V** debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0058-2020**

Hermosillo, Sonora a 10 de febrero de 2020.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO. - Notificar la presente resolución a la empresa **SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE**LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA****LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

DMVL/GD0512020

SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V*"Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón, en la localidad de Bahía de Kino"*